



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION APROVECHAMIENTO MADERABLE.

- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

- IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA


- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** 136/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de OCTUBRE de 2020.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/C9-1060/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/975/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Mexicali, Baja California, a 06 de agosto de 2020

NOEMÍ RAMONETTI OZUNA

POSESIONARIA DE LA PARCELA 91 Z-1 P-1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Febrero de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 14 de Julio de 2020, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 10 de Julio de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 03 de Marzo de 2020, de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Noemi Ramonetti Ozuna	Parcela 91 Z-1 P1/1 del ejido Sierra de Juárez	Ensenada	Baja California

Ubicación Geográfica:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal | Parcela 91 Z-1 P1/1 del Ejido Sierra de Juárez

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	593125.211	3541275
2	593062.224	3541181.95
3	593194.679	3540972.38
4	593564.532	3540526.19
5	593792.683	3540697.07
6	593986.773	3540680.14





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/C9-1060/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/975/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Mexicali, Baja California, a 06 de agosto de 2020

7	593946.76	3541010.78
8	594213.078	3541052.59
9	594264.536	3540345.97
10	594137.251	3539905.35
11	594543.312	3539630.71
12	594591.636	3539301.56
13	594614.618	3539274.48
14	594622.741	3539667.02
15	594535.903	3540039.13
16	594459.725	3540211.53
17	594633.725	3540486.34
18	594652.049	3541231.54

Nombre del predio: Rodal II Parcela 91 Z-1 P1/1 del Ejido Sierra de Juárez

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	593601.754	3541962.71
2	593126.418	3541278.92
3	594648.078	3541236.8
4	594663.305	3541833.9
5	594938.189	3541893.91
6	594817.11	3542422.11
7	595340.149	3542733.42
8	595608.92	3543344.62
9	595074.845	3543490.71
10	594832.983	3543003.26
11	593990.235	3542146.23

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela 91 Z-1 P1/1 del ejido Sierra de Juárez	1	1	No aplica	NINGUNO	13 de Agosto

[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/C9-1060/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/975/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Mexicali, Baja California, a 06 de agosto de 2020

de 2021

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 91 Z-1 P1/1 del ejido Sierra de Juárez	1223.0719	1223.07	310

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 91 Z-1 P1/1 del ejido Sierra de Juárez	310 (trescientos diez)	490.62 (cuatrocientos noventa punto sesenta y dos)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Parcela 91 Z-1 P1/1 del ejido Sierra de Juárez

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/08/20 - 13/08/21	Adenostoma sparsifolium	310	27.47	Metros cúbicos r.t.a.
1	13/08/20 - 13/08/21	Arctostaphylos pungens	310	36.06	Metros cúbicos r.t.a.
1	13/08/20 - 13/08/21	Quercus agrifolia	310	203.56	Metros cúbicos r.t.a.
1	13/08/20 - 13/08/21	Quercus dumosa	310	223.53	Metros cúbicos r.t.a.

Subtotal Nombre del predio: Parcela 91 Z-1 P1/1 del ejido Sierra de Juárez

490.620

Resumen de anualidades de aprovechamiento no maderable

Total:

0.000

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ESTEBAN PARMA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, y será responsable solidario con el titular del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/C9-1060/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/975/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias
Mexicali, Baja California, a 06 de agosto de 2020

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	COLOR
Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 91 Z-1 P1/1 del ejido Sierra de Juárez	S-02-001-SIE-014/20

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, así como en la:

NOM que regula el aprovechamiento de no maderables	Parte por aprovechar	Nombre científico
--	----------------------	-------------------

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/C9-1060/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/975/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Mexicali, Baja California, a 06 de agosto de 2020

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



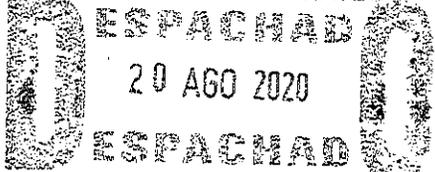
ATENCIÓN

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Baja California, en términos de los artículos 17 Bis, Octavo y Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación mediante oficio N° 01235 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Mtra. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
 Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
 Biol. Daniel Arturo Yañez Sanchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad. Expediente.
 Minutario.

RZG/MSDA/JFLG



